

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Magdalena, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 17 de julio del 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7, fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero del 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MAGDALENA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 18 de septiembre 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Magdalena, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Magdalena, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4953/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 06 de octubre de 2014, concluyendo precisamente el día 10 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.

- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

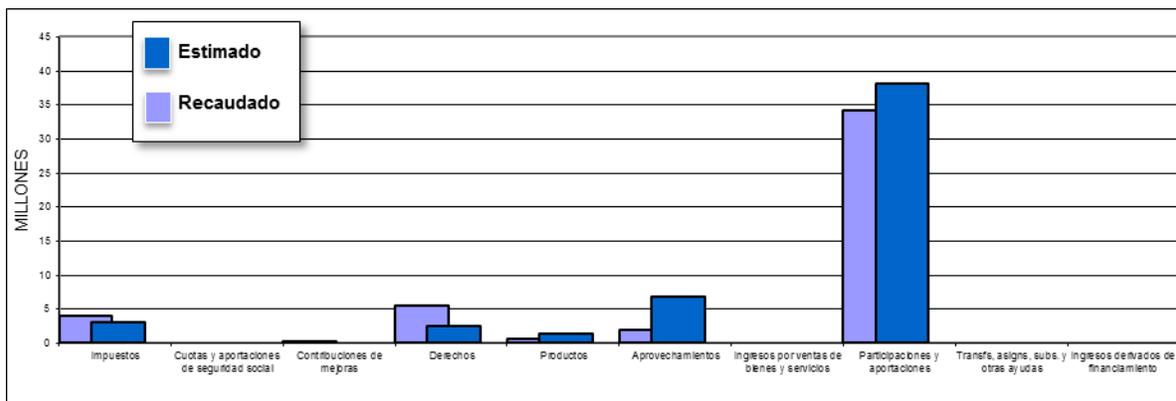
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

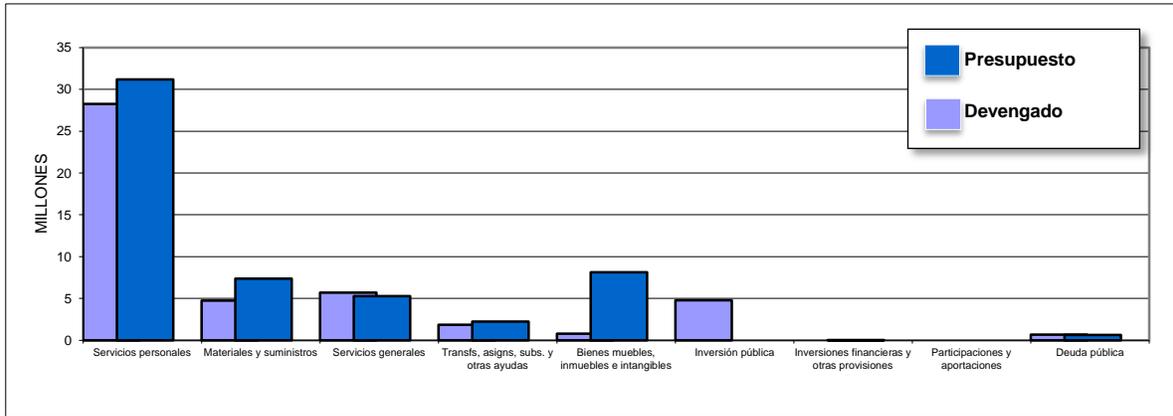
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,103,251	2,989,214	73%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	306,075	0	0%
4	Derechos	5,565,132	2,460,264	44%
5	Productos	605,850	1,381,797	228%
6	Aprovechamientos	1,921,500	6,750,187	351%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	34,226,952	38,211,624	112%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		46,728,760	51,793,086	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,255,567	31,195,527	110%
2000	Materiales y suministros	4,723,280	7,366,942	156%
3000	Servicios generales	5,680,425	5,284,020	93%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,841,000	2,249,329	122%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	788,075	8,131,470	1032%
6000	Inversión pública	4,784,870	0	0%
7000	provisiones	0	15,261	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	655,543	627,727	96%
Total		46,728,760	54,870,276	



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio con Oficio S/N de fecha 28/12/2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 244 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO.- 1.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101-0102.- FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron varias las órdenes de pago por concepto de “Pago de indemnización a quien laboraba como oficial de línea en el Departamento de Seguridad Pública Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del expediente del laudo laboral, en donde se advierte que ante dicha autoridad quedan reconocidas las partes que intervienen, de igual manera, se constata la orden judicial de otorgar la indemnización objeto de estudio, finalizando con el acuerdo en donde el actor recibe el segundo pago del convenio de transacción celebrado entre las partes, el cual se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, motivo por el cual, se acredita que el gasto que se refleja, se dio en cumplimiento de una resolución judicial la cual los sujetos auditados tiene la obligación de acatar en cada una de sus partes, corroborando que el monto aplicado es acorde con lo que se le obliga a pagar al ente auditado dentro del laudo respectivo, sin que se advierta ningún tipo de exceso en dicha erogación. Aunado a lo anterior, a efecto de la relación laboral, los sujetos auditables proporcionaron copia certificada de las nóminas, corroborando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 02.- CUENTA CONTABLE: 5137-100.- FOLIO: 132-138.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de boletos de avión para servidores públicos que asistieron al evento de Club en USA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba la participación en reuniones talleres en la Ciudad de Los Ángeles, por invitación y acercamiento con los directivos del Club y la Federación de clubes Jaliscienses del sur de California, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado. Aunado a lo anterior, remiten los oficios de comisión emitidos a los servidores públicos, para gestionar apoyos con la Federación de clubes Jaliscienses del sur de California; asimismo, con la finalidad de acreditar el recurso pagado y aprobado, se remiten los informes en los que las autoridades municipales detallan las actividades realizadas, así como el itinerario de la comisión, realizada para llevar a cabo el plan de trabajo para la

comunidad y solicitar el apoyo económico de otros clubes, adjuntando copias certificadas de fotografías de la visita, denotándose con ello el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 03.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101-0512.- FOLIO: 289-297.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago de indemnización y partes proporcionales de vacaciones, aguinaldo y días trabajados a quien laboraba como empedrador en el Departamento de Construcción"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del nombramiento del ex trabajador, con lo que se corrobora la previa relación laboral resultando procedente el pago de las indemnizaciones correspondientes a su beneficiarios; en relación a lo anterior y con la intención de soportar la personalidad jurídica de quien recibe el recurso a manera de indemnización se remite el escrito que en su momento daba autorización a la persona beneficiada para realizar cualquier trámite laboral; en este contexto y a efecto de soportar su dicho, se remite copia certificada de la póliza de afiliación al Seguro Popular y acta de defunción, de las que se desprende la relación entre ambos, dejando en evidencia el derecho que le asistía a recibir los recursos, acreditando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 04.- CUENTA CONTABLE: 1244-100-101-0102.- FOLIO: 963-968.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Pago de complemento por la compra de camioneta Ram Wagon 1500 para uso de Presidencia Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde se aprueba la compra de la camioneta Marca Dodge, tipo Ram Wagon 1500, para uso exclusivo al tema escolar, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado. De igual manera, se remite copia certificada del avalúo mediante el cual se corrobora que el costo que se liquidó por dicho bien es inferior al valor comercial y real de mercado; anexando copia certificada del resguardo con fotografías de la camioneta asignada en el área escolar, validando el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 5.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-101-0102.- FOLIO: 189-194.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Apoyo a Banda Musical de esta población para completar la compra de la Tuba, firma de recibido el representante de la misma"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, en donde se aprueba el apoyo a la Banda musical, para completar la compra de un instrumento musical denominado Tuba, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado. De igual manera, se remite la solicitud presentada por el representante de la banda musical ante el H. Ayuntamiento, para que se le apoyara para completar la compra del referido instrumento musical, dejando en evidencia que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos necesarios para solicitar el recursos a manera de apoyo, así como la necesidad de recibir los mismos; en este contexto y a efecto de validar que los recursos fueron entregados a la persona que los solicito se remiten copias de la póliza de cheque, de la orden de pago y de la identificación oficial expedida por el representante del grupo, cuya firma coincide con la que aparece en el escrito de petición, la póliza y la orden de pago, de lo que se deduce que recibió a satisfacción el apoyo otorgado para beneficiar a la Banda, dándose con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; dando soporte a lo anterior, con el reporte fotográfico de diversos eventos en los cuales se advierte la participación de la agrupación que se apoyó con la compra del instrumento que se reporta, por lo que no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 06.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101-0115-0005.- FOLIO: VARIOS.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Anticipo y complemento para preparación de alimentos Día del Maestro 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de ayuntamiento, en donde se aprueba el presupuesto para diversos eventos, entre los que se encuentra el día del maestro, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado; de igual manera, se remite escrito firmado por los representantes sindicales de Instituciones Educativas del Ayuntamiento, mediante el cual solicitan a la entidad realice los festejos del Día del Maestro, incluyendo como invitados a directivos, docentes y auxiliares, como un estímulo a la labor que han desempeñado en beneficio de niños y jóvenes, clarificando con esto que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos necesarios para solicitar el recursos a manera de apoyo, así como la necesidad de recibir los mismos. Dando soporte a lo anterior, con un ejemplar de periódico en donde se muestran las

publicaciones del reconocimiento y festejo de la labor de los maestros, así como el reporte fotográfico del evento; adjuntando a lo anterior, la relación de todo el personal invitado a ese festejo, en la que se detalla el nombre, institución en la que labora y su función, con lo cual, se valida la realización del evento que motivó el gasto, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 07.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101-0115.- MES: JUNIO.- FOLIO: 653-679.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de "Presentación Musical para evento del Día del Maestro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de ayuntamiento, en donde se aprueba el presupuesto para diversos eventos, entre los que se encuentra el día del maestro, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado; de igual manera, se remite copia certificada del el contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales, celebrado entre el ayuntamiento y un grupo musical, con el objeto de amenizar el festejo de los maestros, del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado; por último, se anexan copias certificadas de la memoria fotográfica en las que se muestra el desarrollo del evento así como la contratación del grupo musical, con lo cual se corrobora la realización del evento que origino la contratación del servicio que se reporta, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 08.- CUENTA CONTABLE: 1246-500-101-0108.- FOLIO: 900-903.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Pago de complemento a la instalación de antena para programa de radio que se lleva a cabo de Comunicación Social"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento, en donde se autoriza la compra e instalación de la antena para radio, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado. De igual manera, se remiten copias certificadas de la constancia del Inventario de bienes muebles, la cual se encuentra debidamente firmada por el Contralor, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Comunicación Social, como responsable de resguardo, en donde se anexan copias certificadas de fotografías, respecto del transmisor de radio FM con una frecuencia de 88MHz-108 MHz, bienes que se encuentran instalados y ubicadas

en la calle Iturbide, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, constatando el destino que se le dio al equipo adquirido, así como también que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con lo señalado por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su arábigo 92; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 09.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101-0116-0029.- FOLIO: 98-102.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron una orden de pago por concepto de “pago por la presentación de Cantante, en el certamen Señorita Magdalena 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento donde se aprueba el gasto en el certamen 2013 por la contratación de cantante, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado. De igual manera, se remite el contrato de prestación de servicios artísticos, donde quedan establecidas las condiciones, obligaciones y sanciones acordadas por las partes, certificando que el monto ejercido es coincidente con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la ejecución de los recursos; aunado a lo anterior, remiten la memoria fotográfica del evento correspondiente al certamen 2013, en la cual se visualiza la presentación musical que motivó el gasto, constatando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultando procedente el pago a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 10.- CUENTA CONTABLE: 1111-0000-000-0000.- MES: NOVIEMBRE.- FOLIO: 970-971.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “préstamo otorgado al Sistema para el Desarrollo Integral (DIF)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, en la que se aprueba el préstamo que se otorgó al DIF Municipal, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado. De igual manera, se presentó el escrito mediante el cual informan que efectivamente se realizó un préstamo al DIF Municipal para cubrir la segunda nómina de noviembre de 2013 y que posteriormente se entregó el cheque para cancelar la operación del préstamo, el cual se depositó en diciembre de 2013, por lo que a efecto de soportar su dicho,

remiten copias certificadas del estado de cuenta del Municipio del mes de noviembre de 2013 en el que aparece un pago al organismo, con lo cual se valida el destino del recurso; de igual forma y a efecto de acreditar el retorno de los recursos a las arcas municipales, se tienen copias certificadas del estado de cuenta del DIF Municipal, en el que aparece un pago al Municipio por la cantidad correspondiente al cheque observado, constatando que los funcionarios responsables realizaron las gestiones necesarias para recuperar los recursos aplicados a manera de préstamo, sin que se advierta ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 11.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101-0106.- FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque, pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de "Pago por la renta de inmueble que se utiliza como central de autobuses"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, en donde se aprueba la contratación de un bien inmueble por el término de 10 años, para destinarlo a la central camionera, dejando de manifiesto que el monto ejercido y concepto reportado, es acorde con lo autorizado; adjuntando copia certificada de un contrato de arrendamiento de un inmueble para ser utilizado como central de autobuses de pasajeros, que será revisable año con año, certificando que el monto ejercido es coincidente con lo pactado en dicho instrumento jurídico, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la ejecución de los recursos; aunado a lo anterior, presentan escrito aclaratorio, por medio del cual aclaran las razones que motivaron dicho arrendamiento; adjuntando copias certificadas de fotografías del inmueble arrendado, que muestra las instalaciones de la oficina de la central y autobuses estacionados, con lo cual se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 12.- CUENTA CONTABLE: 2117-003-000.- FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Caja de ahorros de empleados sindicalizados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento donde se autoriza y ratifica la retención a trabajadores por concepto de caja de ahorros, tanto empleados sindicalizados como no sindicalizados que así lo soliciten, de tal forma que, el importe que retiene la tesorería es un recurso propio de los trabajadores que se entrega al administrador de dicha caja, con lo cual, se clarifican las razones y fundamentos que motivaron

la retención que se reporta. Aunado a lo anterior y a efecto de acreditar que los servidores públicos a los que se les realizaron dichos descuentos manifestaron su aceptación de aplicar las retenciones a su salario, se remiten copias certificadas de la relación de empleados, en la que a su vez se solicita realizar la retención por concepto de caja de ahorros en cada nómina quincenal, determinando el importe en lo individual, con lo cual se valida que el destino que se le dio a los recursos provenientes del salario de los trabajadores, es acorde con lo solicitado por estos, siendo entonces procedente las retenciones y pagos que se realizan en favor del particular autorizado para recibir dichos recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese causar un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 13.- CUENTA CONTABLE: 5132-100-101-0507.- FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque, pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de "Pagos por la renta de predio que se utiliza como basurero y pagos por la renta de pensión de vehículos que se utilizan en el Departamento de Servicios Públicos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en donde se autorizan los contratos de arrendamientos celebrados, el primero por el goce del terreno que se ha utilizado como pensión para vehículos del Ayuntamiento, y otro por el arrendamiento de un predio para utilizado como basurero municipal, dejando de manifiesto que los conceptos que se reportan como ejercidos son acorde con lo autorizado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditables remitieron los contratos de arrendamiento celebrados por los referidos inmuebles, en donde quedan establecidas las condiciones, obligaciones y sanciones acordadas por las partes, certificando que los montos ejercidos son coincidentes con lo pactado en dichos instrumentos jurídicos, corroborando el destino y aplicación de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 14.- CUENTA CONTABLE: 5132-300-101.- FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, egresos, de cheque y órdenes de pago por concepto de "Pagos por la renta de copiadoras que se utilizan en los Departamentos de Presidencia, Egresos, Obras Públicas, Registro Civil y Comunicación Social"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, en donde se autoriza el contrato de arrendamiento celebrado por el uso de las copiadoras que se utilizan en los departamentos de la Presidencia, en la oficina de Egresos, de Obras Públicas y Comunicación Social,

dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado. De igual manera, se remite el contrato de arrendamiento celebrado por el uso del equipo de copiado, en el cual se establecen las características del equipo, las obligaciones de las partes para el uso y mantenimiento, refacciones y servicio técnico, así como como vigencia, certificando que el monto ejercido es coincidente con lo pactado en dicho instrumento jurídico, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la ejecución de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.